



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 28 MAYO 2018

OFICIO N° 037 -2018-EF/68.03

Señor
JAVIER MARTINEZ ESPINOZA
Subgerente de Supervisión de Obras
GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Edificio Estatal N° 01 San Juan de Lampa, Yanacancha, Pasco
Presente.-

Asunto : Consulta relacionada a la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia: a) Oficio N° 044-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO (HR N° E-0073176-2018)
b) Oficio N° 042-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO (HR N° E-0073173-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante los cuales su Despacho formula diversas consultas relacionadas con la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, remito el Informe N° 037 -2018-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, el cual, el suscrito hace suyo en todos sus extremos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME N° 037 -2018-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en materia de obras por impuestos.

Referencia : a) Oficio N° 044-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO (HR N° E-0073176-2018)
b) Oficio N° 042-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO (HR N° E-0073173-2018)

Fecha : Lima, 28 MAYO 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a las consultas formuladas por el Gobierno Regional de Pasco, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Oficio N° 042-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO, el Gobierno Regional de Pasco, hace de conocimiento el estado situacional del Proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco" con código SNIP N° 14536, actualmente ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos por el Banco de Crédito del Perú por un monto total de S/ 54'830,856.76. Dicho proyecto se encuentra en etapa de Recepción de Obra, motivo por el cual el Gobierno Regional de Pasco formula las siguientes consultas:

- ¿Sería conveniente suscribir el Acta de Trato Directo con fecha actual considerando que la obra se encuentra en proceso de recepción?
- Solicitamos opinión respecto al reconocimiento de mayores gastos generales teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo que se otorgaron.
- Solicitamos opinión respecto al Trato que se debe seguir para la suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio que firmó el Gobierno Regional y el Banco de Crédito del Perú.
- Solicitamos opinión respecto al plazo que se debe consignar en la adenda N° 04 al Convenio ya que en la Resolución que aprueba el Expediente Técnico manda como plazo contractual 365 calendarios y la Adenda N° 01 al Convenio manda como plazo contractual 360 días calendarios.
- La Forma de pago para los mayores trabajos N° 01 aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2017-G.R.PASCO/GOB.

1.2. Con Oficio N° 044-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO el Gobierno Regional de Pasco amplía las consultas formuladas en el Oficio N° 042-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO, detalladas a continuación:

- Si durante la ejecución de la obra se presentasen causales que ameriten una ampliación de plazo contractual porque modifican la ruta crítica del programa de ejecución ¿En la liquidación de obra se deberán reconocer los mayores gastos generales que estas ampliaciones generen?
- De ser positiva la respuesta a nuestra anterior consulta, preguntamos ¿La valorización de los mayores gastos generados por las ampliaciones de plazo aprobadas por paralizaciones se debe sustentar con documentación probatoria de los gastos incurridos o sobre la base de la





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

estructura de costos del desagregado de gastos generales que fueron parte del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico?

II. ANÁLISIS

2.1. El artículo 15 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispone que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIP, canaliza las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la acotada Ley, su Reglamento y las disposiciones complementarias.

En virtud de ello, las consultas que absuelve la DGPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento).

2.2. Asimismo, es importante precisar que el mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo 3 del Reglamento, de modo tal que sirvan de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases de integración, para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.

Para el caso de las Entidades Públicas, el principio de **Enfoque de Gestión por Resultados**, les permite priorizar la finalidad que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso: i) optando por alternativas legalmente viables que permitan la ejecución oportuna del proyecto; ii) dando celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos; y, iii) aplicando reglas de simplificación administrativa establecida en la normatividad vigente.

De igual modo, por el principio de **Eficacia y Eficiencia**, la decisiones que adopte Entidad Pública debe orientarse al mejor cumplimiento de sus acciones de modo tal que garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, y con ello repercutir de manera positiva en las condiciones de calidad y el mejor uso de los recursos públicos.

Considerando lo antes indicado, se procede a absolver las consultas formuladas por el Gobierno Regional de Pasco:

- **¿Sería conveniente suscribir el Acta de Trato Directo con fecha actual considerando que la obra se encuentra en proceso de recepción?**

Conforme lo establece el artículo 58 del Reglamento, en tanto no se culmine con la liquidación del Convenio y la cancelación del pago correspondiente al monto total de inversión mediante CIPRL, el Convenio de Inversión continua vigente.

En ese sentido, considerando que la finalidad del trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del proyecto, desde el inicio del Convenio hasta su liquidación, respecto a la ejecución, interpretación, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes; la Entidad Pública y la Empresa Privada pueden suscribir Trato Directo durante la ejecución del proyecto, y en tanto el Convenio continúa vigente.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Finalmente, acorde al principio de confianza legítima, las Entidades Públicas no pueden desconocer los documentos derivados de la ejecución de proyectos, bajo responsabilidad.

- **Solicitamos opinión respecto al reconocimiento de mayores gastos generales teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo que se otorgaron.**

El artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, permite que la Empresa Privada pueda solicitar la ampliación de plazo establecido en el Convenio de Inversión cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto.

Cabe precisar que la ampliación de plazo por causas no atribuibles a la Empresa Privada tienen como consecuencia el reconocimiento de mayores gastos, siempre que la ampliación de plazo se encuentre vinculado directamente con la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto, originado, entre otras causales, por el atraso y/o paralización del proyecto.

En ese sentido, tanto la Empresa Privada como la Entidad Pública deben distinguir la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina la ampliación del plazo: i) si es una paralización de la ejecución total de las actividades y/o partidas del proyecto o; ii) si es un atraso del avance del proyecto y el cálculo del gasto general, los cuales deberán estar detallados en el expediente técnico del proyecto.

- **Solicitamos opinión respecto al trato que se debe seguir para la suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio que firmó el Gobierno Regional y el Banco de Crédito del Perú.**

Como se ha precisado en el numeral 1.1 del presente informe, las consultas que absuelve la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento.

Sin perjuicio de ello, resulta oportuno precisar que conforme el artículo 59 del Reglamento, mediante adenda, las partes pueden modificar aspectos y condiciones que surjan en la ejecución de un Convenio, en el marco de los parámetros establecidos en el Reglamento.

En ese sentido, el Reglamento prevé la suscripción de adendas: i) por variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública y que signifiquen mayores trabajos en obra, en este caso, se requerirá previo a la suscripción de la adenda la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto siempre que dicha modificación implique el incremento del monto de inversión y su reconocimiento en el CIPRL; y, ii) para acordar la suspensión del plazo de ejecución en caso que surjan eventos no atribuibles a la Entidad Pública o Empresa Privada que originen la paralización del proyecto; y iii) otras condiciones que surjan en la ejecución de un Convenio.

- **Solicitamos opinión respecto al plazo que se debe consignar en la adenda N° 04 al Convenio ya que en la Resolución que aprueba el Expediente Técnico manda como plazo contractual 365 calendarios y la Adenda N° 01 al Convenio manda como plazo contractual 360 días calendarios.**





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Conforme el numeral 1.1 del presente informe, las consultas que absuelve la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo indicado, en caso de existir errores materiales involuntarios al momento de consignar los plazos estas deberán ser verificadas y corregidas por parte de la Entidad Pública y la Empresa Privada aplicando, considerando el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aplicable de manera supletoria al mecanismo de Obras por Impuestos.

- La Forma de pago para los mayores trabajos N° 01 aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2017-G.R.PASCO/GOB.

Conforme el numeral 1.1 del presente informe, las consultas que absuelve la DGPPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento.

Por tanto, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el particular.

- Si durante la ejecución de la obra se presentasen causales que ameriten una ampliación de plazo contractual porque modifican la ruta crítica del programa de ejecución ¿En la liquidación de obra se deberán reconocer los mayores gastos generales que estas ampliaciones generen?

Conforme el artículo 91 del Reglamento, el CIPRL puede ser emitido por el monto total invertido por la Empresa Privada en el proyecto o en cada uno de sus avances, conforme a lo dispuesto en las Bases y el Convenio de Inversión, inclusive, es decir, la norma no impide que el reconocimiento de los mayores gastos generales pueda reconocerse en el último CIPRL.

Es importante indicar que la liquidación de un Convenio está definido como el procedimiento que se inicia una vez recepcionado el proyecto bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al Convenio y lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del proyecto.

Por ese motivo, la liquidación de un Convenio debe contener todas las valorizaciones, reajustes, mayores gastos generales, y conceptos que forman parte del proyecto, incluyendo penalidades aplicables a la Empresa Privada u otro concepto que determine la emisión del CIPRL.

En ese sentido, considerando que la liquidación del Convenio determina el costo total del proyecto y el monto pendiente de reconocimiento a través del CIPRL, es en la liquidación del Convenio en donde pueden incluirse los mayores gastos generales pendientes de pago.

En virtud de lo expuesto, una vez aprobada una ampliación de plazo, la Empresa Privada puede solicitar el reconocimiento de los mayores gastos generales originados por dicha ampliación, en cualquier momento posterior a la aprobación de la ampliación de plazo correspondiente, pudiendo incluso requerirlos hasta en la etapa de liquidación del Convenio.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- De ser positiva la respuesta a nuestra anterior consulta, preguntamos ¿la valorización de los mayores gastos generados por las ampliaciones de plazo aprobadas por paralizaciones se debe sustentar con documentación probatoria de los gastos incurridos o sobre la base de la estructura de costos del desagregado de gastos generales que fueron parte del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico?

Las partes deben definir el hecho que generó el atraso o la paralización del proyecto, así como el sustento que presente la Empresa Privada; dicho sustento debe estar vinculado a los conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales aprobados en el Estudio Definitivo, en función a si dicho gasto está o no relacionado con el tiempo de ejecución del Proyecto, los que se acreditan con la presentación de documentos que demuestren fehacientemente, que el ejecutor del proyecto y la Empresa Privada efectuaron dichos gastos.

Finalmente, el artículo 69 del Reglamento establece que, para la emisión de los CIPRL, se debe tener en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, son formulados y valorizados mensualmente por el Ejecutor del Proyecto, con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Las consultas que absuelve la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento en particular, conforme lo establece el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento.
- 3.2. El artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, permite que la Empresa Privada pueda solicitar la ampliación de plazo establecido en el Convenio de Inversión cuando se verifiquen situaciones y ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto
- 3.3. Considerando la finalidad del trato directo previsto en el artículo 86 del Reglamento, la Entidad Pública y la Empresa Privada pueden suscribir el Trato Directo durante la ejecución del proyecto y en tanto el Convenio continúe vigente hasta su liquidación.
- 3.4. En concordancia con los artículos 66 y 69.4 del Reglamento, una vez aprobada una ampliación de plazo, la Empresa Privada puede solicitar el reconocimiento de los mayores gastos originados por dicha ampliación, en cualquier momento posterior a la aprobación de la ampliación de plazo correspondiente, pudiendo incluso requerirlos hasta en la etapa de liquidación del Convenio.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

JOAQUÍN VÁSQUEZ CÓRDOVA

Director (e)

eap-jml/JVC
Dirección de Promoción de Inversión Privada

HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-073176-2018

Remitente: GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Nº Doc: OFICIO - 044-2018-GR.PASCO-GGR/GRI/SGSO

Asunto: REMITE CONSULTA SOBRE APLICACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES EN OBRAS POR IMPUESTO

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a: Instrucción: Fecha: V.B. Observaciones:

Juan Pablo 1 30/04/18 of



Gobierno Regional de Pasco

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cerro de Pasco, 27 de abril de 2018

OFICIO N° 044-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO

SEÑORES:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ATENCION: CAMILO CARRILLO PURIN

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA

DIRECCION:

JR. JUNIN N° 319 - LIMA

ASUNTO : REMITO CONSULTA SOBRE APLICACION DE MAYORES GASTOS GENERALES EN OBRAS POR IMPUESTO

REFERENCIA : "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA RICA PROVINCIA DE OXAPAMPA—REGIÓN PASCO"

De mi especial consideración:

La presente tiene como finalidad saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Pasco, así mismo en atención al documento de referencia se remite consultas referidas a los proyectos ejecutados mediante el mecanismo de obras por impuestos ejecutados bajo el ámbito de Ley 29230 detalladas en el informe adjunto. Se remite el presente para su atención.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
ING. JAVIER MARTÍNEZ GÓMEZ ANDRAZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Oficina de Gestión Documental y Archivo Administrativo
30 ABR 2018
RECIBIDO
Hora: 08:41 N° H. R.: 07-3176

SISGEDO
Reg. Doc. : 1002294
Reg. Exp.: 657376

C.c.:
ARCHIVO
ADM. SGSO



SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



INFORME N° 387 - 2018 - G.R.PASCO - GRI - SGSO/CM/ADAP

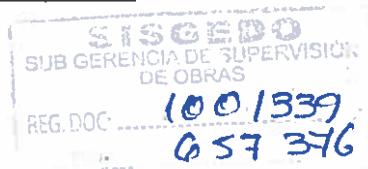
A : Ing. Javier, MARTINEZ ESPINOZA
Sub Gerente de Supervisión de Obras.

DE : Ing. Ángel D, ARIAS POMA
Coordinador de Monitores

ASUNTO : CONSULTA SOBRE APLICACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES EN OBRAS POR IMPUESTOS

REFERENCIA : a) OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA – PASCO"

FECHA : Cerro de Pasco, 26 de Abril del 2018.



Sirva el presente para dirigirme a usted y expresarle un cordial saludo; asimismo, hacer la consulta de lo siguiente:

Por la presente reciba nuestro afectuoso saludo institucional a la vez de hacerle llegar unas consultas referidas a los proyectos ejecutados mediante el mecanismo de obras por impuestos ejecutados bajo el ámbito de Ley 29230, según detallo a continuación:

1. Si durante la ejecución de la obra se presentasen casuales que ameriten una ampliación de plazo de contractual porque modifican la ruta crítica del programa de ejecución, ¿en la liquidación de obra se deberán reconocer los mayores gastos generales que estas ampliaciones generen?
2. Si durante la ejecución de la obra se presentase alguna casual que obliga a una o más paralizaciones de obra, sin que estas sean responsabilidad del Contratista, ¿en la liquidación de obra se deberán reconocer los mayores gastos generales que estas ampliaciones generen?
3. De ser positiva la respuesta a nuestra anterior consulta, preguntamos ¿ la valorización de los mayores gastos generados por las ampliaciones de plazo aprobadas por paralizaciones se debe sustentar con documentación probatoria de los gastos incurridos o sobre la base de la estructura de costos del desagregado de gastos generales que fueron parte del presupuesto aprobado en el Expediente Técnico.

Se recomienda derivar la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Jirón Junín N° 319 Lima.-, con atención al: Sr. Camilo Carrillo Purín. Director General Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada.

Mucho agradeceremos tenga a bien responder a nuestras consultas.

Atentamente,





Banco de Crédito > BCP

FORMULARIO N° 10

FORMATO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Consta por el presente documento el Convenio de Inversión Pública Regional de Infraestructura (en adelante, el "CONVENIO"), que celebran, de una parte, el Gobierno Regional de Pasco, con RUC N° 20489252270 y con domicilio en Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa, distrito de Yanacocha, provincia y departamento de Pasco, el cual procede debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. Kléver Uribe Meléndez Gamarra, identificado con DNI N° 09848211, acreditado con la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, (en adelante, el "GOBIERNO REGIONAL"); y, de la otra parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N° 20100047218, inscrito en la partida electrónica N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde, identificado con DNI N° 07775370 y el señor Jorge Enrique Silva Dávila, identificado con DNI N° 09382799, ambos con poder que corre inscrito en la misma partida electrónica (en adelante "EL BANCO"); bajo los términos y condiciones siguientes:

A EL BANCO y al GOBIERNO REGIONAL, se les denominará conjuntamente las "PARTES".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Acuerdo adoptado en Sesión de fecha 24 de octubre de 2012, mediante el cual, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, aprobó la priorización del Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oxapampa - Pasco", para cuyo efecto se realizó el proceso de selección N° 001-2013/G.R PASCO - OBRAS POR IMPUESTOS.
- 1.2 Declaratoria de viabilidad del Proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oxapampa - Pasco", SNIP N° 14536 de fecha 21 de diciembre de 2010, la Técnico aprobado en el marco del SNIP.
- 1.3 Informe Previo N° 0021-2013-CG/PREI de Contraloría General de la República, emitido con arreglo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, la "Ley").
- 2.2 Decreto Supremo N° 133-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el "Reglamento") y sus normas complementarias y modificatorias, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 Por el presente CONVENIO, EL BANCO se compromete y obliga con el GOBIERNO REGIONAL a financiar y ejecutar el Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oxapampa - Pasco" (en adelante el "PROYECTO"), ubicado en

el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases del proceso de selección N° 001-2013/G.R.PASCO - OBRAS POR IMPUESTOS (en adelante, las "BASES"), que dieron origen a este CONVENIO, las mismas que conjuntamente con la absolución de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta de EL BANCO, forman parte integrante del presente CONVENIO.

3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, se efectuará de acuerdo con lo que se detalla en los Términos de Referencia que forman parte de las BASES y en la propuesta de EL BANCO, la misma que es concordante con las características solicitadas en las BASES.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del PROYECTO se fija en doscientos setenta (270) días calendario, el mismo comienza a regir desde el día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que quede administrativamente firme la designación de la entidad privada supervisora; y,
- Que el GOBIERNO REGIONAL haga entrega del terreno o se señale el lugar específico donde se ejecutará el PROYECTO.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y GARANTÍAS

5.1 Costo total de la inversión:



El costo total de la inversión objeto del presente CONVENIO, está compuesto por el monto de inversión determinado (i) en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del PROYECTO a ejecutar, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.3 del Artículo 11 del Reglamento, y (ii) en el expediente técnico aprobado, que asciende a la suma de S/. 32'132,785.32 (treinta y dos millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 32/100 Nuevos Soles).

EL BANCO acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las BASES.

En ese sentido, sin carácter limitativo, EL BANCO deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las BASES y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del PROYECTO hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones del Proyecto durante su ejecución, incluido el costo total, se sujetan a lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del PROYECTO, los cuales deberán ser asumidos por EL BANCO.

5.2 Garantía de fiel cumplimiento:

A la firma del CONVENIO, EL BANCO entrega a favor del GOBIERNO REGIONAL, una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO, por un monto que represente el 4% del costo total de inversión, lo que asciende a la suma de S/. 1'288,319.21 (un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos diecinueve con 21/100 Nuevos soles). La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución de EL PROYECTO y deberá ser renovada anualmente hasta la correspondiente conformidad de recepción por parte del GOBIERNO REGIONAL, por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente de cuya ejecución esté pendiente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada por un (1) año adicional, contados a partir de la fecha en que se dé la correspondiente conformidad de recepción por parte del GOBIERNO REGIONAL, la cual deberá garantizar un monto equivalente al 1% del Costo Total de Inversión y PROYECTO materia del presente CONVENIO.

La referida Carta Fianza de Fiel Cumplimiento podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de obligaciones del CONVENIO o si no se hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente. La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.



La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento podrá presentarse en los modelos de los bancos debiendo reunir los requisitos mínimos exigibles establecidos en el modelo de las BASES del proceso de ejecución de EL BANCO.

La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendario previo al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar su ejecución.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

EL BANCO además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las BASES, asume las siguientes obligaciones:

- 6.1 Ser responsable por la ejecución del PROYECTO, de acuerdo con las estipulaciones del presente CONVENIO, las BASES y su Propuesta, de acuerdo a los términos establecidos en el Expediente Técnico
- 6.2 Cumplir las demás obligaciones y responsabilidades que se establecen en el presente CONVENIO y en los documentos del proceso de selección.
- 6.3 EL BANCO es responsable por la calidad del PROYECTO y por los vicios ocultos del mismo, por un periodo no mayor a cinco (5) años, contados a partir de la entrega del mismo.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las BASES, que forman parte del presente CONVENIO, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley, su Reglamento, sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA OCTAVA: PENALIDADES

- 8.1 EL BANCO incurirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las BASES que forman parte del presente CONVENIO, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por vía notarial por parte del GOBIERNO REGIONAL a EL BANCO con quince (15) días hábiles de anticipación.
- 8.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del CONVENIO hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el presente CONVENIO.
- 8.3 La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	0.10 x Monto Total de Inversión
F x Plazo en días	

Donde: F = 0, 25

Plazo en días = El ofrecido por EL BANCO (días calendario)

- 8.4 Esta penalidad se cobrará con cargo a la ejecución de la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO; sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.
- 8.5 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el CONVENIO por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 9.3 de la Cláusula Novena del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO E INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

8.1 EL GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el CONVENIO por las siguientes causales:

- a) Cuando EL BANCO incumpla injustificadamente alguna de sus obligaciones derivadas del presente CONVENIO, legales o reglamentarias, a cargo de EL BANCO, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando EL BANCO no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Cuando EL BANCO haya llegado a acumular el monto máximo de a penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución del PROYECTO.
- d) Por abandono injustificado del PROYECTO, por parte de EL BANCO.
- e) Cuando EL BANCO suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin comunicación escrita de la entidad privada supervisora o del GOBIERNO REGIONAL explicando los motivos.
- f) Negligencia reiterada de parte de EL BANCO o de su contratista ejecutor de la infraestructura del PROYECTO, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora y del GOBIERNO REGIONAL, y otras obligaciones derivadas del presente CONVENIO.
- g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

9.2 EL BANCO podrá resolver el CONVENIO por las siguientes causales:

- a) Por haber transcurrido más de noventa (90) días calendario desde la suscripción del presente CONVENIO sin que el GOBIERNO REGIONAL haya cumplido con la entrega de los terrenos necesarios para la ejecución del PROYECTO.
- b) En caso no se haya designado a la entidad privada supervisora dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la suscripción del presente CONVENIO.
- c) Por incumplimiento injustificado del GOBIERNO REGIONAL de sus demás obligaciones establecidas en las BASES, el presente CONVENIO y la normatividad aplicable.

9.3 Cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas, la parte perjudicada cursará una Carta Notarial a la otra parte para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del CONVENIO. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el CONVENIO, a decisión de la parte afectada.

En caso de resolución por culpa de EL BANCO, el GOBIERNO REGIONAL ejecutará la Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del CONVENIO que EL BANCO hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

9.4 Adicionalmente, EL BANCO podrá resolver el CONVENIO en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12º del Reglamento. EL BANCO podrá resolver el CONVENIO mediante Carta Notarial cursada al GOBIERNO REGIONAL, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha en que toma conocimiento de estar en dicho supuesto.

9.5 En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, será de aplicación lo dispuesto por el Artículo 1315º del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 10.1 Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las PARTES referidas al cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente CONVENIO serán resueltas en lo posible por trato directo entre las PARTES y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las PARTES.


De no llegar a ningún acuerdo, tanto el GOBIERNO REGIONAL como EL BANCO, convienen que cualquier controversia o reclamo que surja de, o se relacione con, el cumplimiento, ejecución y/o interpretación del presente CONVENIO, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pasco, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje.

- 10.3 Las PARTES acuerdan que la controversia será resuelta por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) árbitros, elegidos uno por cada una de las PARTES y el tercero, que lo presidirá, será elegido por los dos (2) árbitros nombrados por las PARTES.

- 10.4 El laudo arbitral emitido obligará a las PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- 11.1 El GOBIERNO REGIONAL designará bajo su costo y responsabilidad a la entidad privada supervisora, quien será la encargada de efectuar la verificación de la ejecución del PROYECTO y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las BASES y en la propuesta presentada por EL BANCO, así como en el Plan de Trabajo correspondiente. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del PROYECTO por parte de EL BANCO.

- 11.2 La entidad privada supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada una de las etapas del PROYECTO, de ser el caso.

- 11.3 La entidad privada supervisora del PROYECTO asumirá las atribuciones que el GOBIERNO REGIONAL determine en los términos de referencia y en las BASES del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a EL BANCO.

- 11.4 El GOBIERNO REGIONAL deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del PROYECTO o de cada una de las etapas del PROYECTO ejecutadas por EL BANCO, de acuerdo a los términos del presente CONVENIO y dentro de los plazos establecidos en el Reglamento. La conformidad de recepción será una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido dicho plazo no hubiese habido el pronunciamiento del GOBIERNO REGIONAL, siempre que la empresa supervisora hubiese otorgado la conformidad de la calidad del PROYECTO (art. 17.2 Reglamento).

A fin de otorgar la conformidad señalada en el numeral anterior, el GOBIERNO REGIONAL designa al Sub Gérente de Estudios como responsable de otorgar la conformidad de recepción del PROYECTO. Asimismo, se designa al funcionario del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como responsable de solicitar la emisión del CIPRL a la DGETP, así como de realizar las afectaciones presupuestales y financieras que correspondan para dicho fin.

- 11.5 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del PROYECTO o de la etapa del PROYECTO cuando corresponda.

11.6 Conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 de las Bases Integradas, se emitirán CIPRL por avance trimestrales de Obra. Para ello se tomará en consideración el Cronograma Tentativo de Ejecución de Obras contenido en el Anexo 9 de las Bases Integradas. Sin embargo, de efectuarse modificaciones al Expediente Técnico conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, estas modificaciones podrán dar lugar a un nuevo Cronograma de Ejecución de Obras en el que se señalará cada una de las etapas o avances trimestrales para la entrega de los CIPRL.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO

Forman parte del CONVENIO los siguientes documentos:

- El Expediente Técnico elaborado en el marco del SNIP.
- Informe de declaración de viabilidad del PROYECTO.
- La Propuesta presentada por EL BANCO.
- Las BASES del Proceso de Selección N°. 001-2013/G.R. PASCO, Incluyendo sus Términos de Referencia, y de haberlos también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES.
- Acta de Adjudicación de la buena pro.

12.2 Para efectos de la interpretación del CONVENIO, primará lo dispuesto en el mismo, en la Ley y su Reglamento y, en forma supletoria, los Términos de Referencia de las BASES, la Propuesta presentada por EL BANCO y las BASES en dicho orden de prelación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y LEY APPLICABLE

- 13.1 El CONVENIO y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.
- 13.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución del CONVENIO, las PARTES señalan los domicilios que se indican en la introducción del CONVENIO.
La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de siete (7) días hábiles, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado.

LAS PARTES declaran que conocen y aceptan todos los términos del presente CONVENIO.

El presente CONVENIO se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo valor, en Lima a los diez días del mes de Junio del 2013.



Kléver Uribe Meléndez Gamarra
GOBIERNO REGIONAL

Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde
EL BANCO

Jorge Enrique Silva Dávila
EL BANCO

HOJA DE PRE - DERIVACIÓN
Hoja de Ruta N° E-073173-2018

Remitente: GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

NºDoc: OFICIO - 042-2018-GR.PASCO-GGR/GRI/SGSO

Asunto: SE REMITE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPILAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a: **Instrucción:** **Fecha:** **V.B.** **Observaciones:**

Juan Pablo 1 30/04/18 06



Gobierno Regional de Pasco

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

24



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cerro de Pasco, 25 de abril de 2018

OFICIO N° 042-2018-G.R.PASCO-GGR/GRI/SGSO

SEÑORES:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ATENCION: CAMILO CARRILLO PURIN

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA

DIRECCION:

JR. JUNIN N° 319 - LIMA

ASUNTO : SE REMITE ABSOLUCION DE CONSULTAS

REFERENCIA : "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA RICA PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO"

De mi especial consideración:

La presente tiene como finalidad saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Pasco, así mismo en atención al documento de referencia se remite el informe de absolución de consultas teniendo en cuenta las dudas que existen respecto al trámite administrativo y legal, que se tienen pendiente respecto al proyecto en mención. Se remite el presente para su atención.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS
ING. JAVIER MARTÍNEZ ESPINOZA

SISGEDO
Reg. Doc. : 1001054
Reg. Exp.: 657161



SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



INFORME N° 347 -2018 - G.R.PASCO – GRI - SGSO/CM/ADAP

A : Ing. Javier, MARTINEZ ESPINOZA
Sub Gerente de Supervisión de Obras.

DE : Ing. Ángel D, ARIAS POMA
Coordinador de Monitores

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS

REFERENCIA : a) OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA – PASCO"

FECHA : Cerro de Pasco, 25 de Abril del 2018.

SISGEDO
SUB GERENCIA DE SUPERVISION
DE OBRAS
REG.DOC: 1000990
657161

Sirva el presente para dirigirme a usted y expresarle un cordial saludo; asimismo, hago de conocimiento lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

Nombre de la Obra: "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO"

Metas Físicas:

1.- CAPTACION
2.- RED DE AGUA POTABLE
3.- LINEA DE CONDUCCION
4.- RED DE ALCANTARILLADO
5.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
6.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES
7.- RESERVIORIOS

Ubicación:

Localidad : Villa Rica
Distrito : Villa Rica
Provincia : Oxapampa
Región : Pasco
Sistema de Ejecución : Suma Alzada

SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA
JEFE DE SUPERVISION : Ing. Gamaliel Víctor Manuel CHIRINOS TORANZO
(CIP N° 17689).

EMPRESA EJECUTORA : CONSORCIO VILLA RICA
RESIDENTE DE OBRA : Ing. Pedro MOSCOL FIESTAS
(CIP N° 34572)

CODIGO SNIP	14536
MONTO TOTAL INVERSION DE LA OBRA	S/. 54,830,856.00
MONTO DE CONTRATO DE OBRA	S/. 53,048,859.00
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	365 DIAS CALENDARIOS





SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	13 DE OCTUBRE DEL 2015
INICIO DE EJECUCION DE OBRA	28 DE OCTUBRE DEL 2015
FECHA DE TERMINO CONTERACTUAL	27 DE OCTUBRE DEL 2016
TERMINO DE EJECUCION CON AMPLIACION DE PLAZO	20 DE OCTUBRE DE 2017
SEGUN ACTA DE ACUERDOS (DETERMIANR)	31 DE DICIEMBRE DEL 2017
EMPRESA PRIVADA	BANCO DE CREDITO DEL PERU
N° DE CONTRATO PARA SUPERVISION	056-2016-G.R.PASCO/GOB
EMPRESA SUPERVISORA	CONSORCIO SUPERVISOR OXAPAMPA
AVANCE FISICO	96.74% SEGUN EL ULTIMO CIPRL APROBADO
AVANCE FINANCIERO	86.80
ESTADO ACTUAL DE OBRA	EN EJECUCION

II. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2012-GRP/PRES de fecha 15 de Junio del 2012 se aprueba el Expediente Técnico del PIP "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO" con código SNIP N° 14536 por un monto total ascendente S/. 34' 412,231.59.

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2015-G.R.PASCO/GR suscrito el 24 de Setiembre del 2015 se Aprueba el Expediente Técnico Reformulado del PIP "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO" con código SNIP 14536 POR EL MONTO DE s/. 54,830.856.76.

Que con Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2017-G.R.PASCO/GR suscrito el 03 de Mayo del 2017 se Aprueba el Expediente Técnico Reformulado del PIP "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO" con código SNIP 14536 POR EL MONTO DE s/. 54,830.856.76.

Mediante FORMULARIO N° 10 FORMULARIO DE CONVENIO DE COOPERACION A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Que celebra el Gobierno Regional de Pasco y el Banco de Crédito del Perú.

El 25 de Setiembre del 2015 SE FIRMA LA ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE INVERSION PÚBLICA REGIONAL EN INFRAESTRUCTURA. Que celebra el Gobierno Regional de Pasco y el Banco de Crédito del Perú.

El 2016 se firma la ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL que celebra el Gobierno Regional de Pasco y el Banco de Crédito del Perú.

Con fecha 01 de Diciembre del 2016 se suscribe la Tercera Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Pasco y de la otra parte la Empresa Banco de Crédito del Perú S.A.A (BCP).

Que con CARTA S/N de fecha 13 de Marzo del 2018 la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú solicita la Recepción de la Obra "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oxapampa - Pasco".





CONSTRUYENDO EL CAMINO

SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Gobierno Regional
PASCO

21

Que con CARTA N° 005-2018-CSO/RL de fecha 23 de Marzo del 2018 el Representante Legal del Consorcio Supervisor Oxapampa remite al Gobierno Regional de Pasco el INFORME DE SUPERVISION N° 001 – 2018 – CSO/GCHT/JSO en la cual el Ing. V. Manuel CHIRINOS TORANZO Jefe de Supervisión de Obra opina que la Obra ya se encuentra CULMINADA, y recomienda que se proceda con lo establecido en el Art. 73 y 74 del Reglamento 036-2017-EF de la Ley N° 29230

III. ANALISIS

"RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA - OXAPAMPA - PASCO"			
CRONOLOGIA DE OBRA			
PLAZO (BANCO DE CREDITO DEL PERU)			
FECHA DE INICIO	28/10/2015	PLAZO CONTRACTUAL PROGRAMADO PARA EJECUCION DE OBRA SEGUN RESOLUCION DE APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO	
PLAZO DE EJECUCION	365 D.C.		
FECHA DE TERMINO	27/10/2016		
PARALIZACION DE OBRA	37 D.C.	Paralizacion debido a que no se contaba con Residente de Obra y no se Contaba con Entidad Privada Supervisora (APROBADO MEDIANTE ADENDA N° 03 DE FECHA 01/12/ 2016)	
DESDE EL	28/10/2016		
HASTA EL	03/12/2016		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	45 D.C.	Fue generado a causa del Fenomeno Natural ocurrido el 31 de Enero del 2016 y la presencia de las fuertes lluvias (APROBADO MEDIANTE ADENDA N° 03 DE FECHA 01/12/ 2016)	
DESDE EL	03/12/2016		
HASTA EL	16/01/2017		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	45 D.C.	Fue generado a causa del Fenomeno Natural ocurrido el 31 de Enero del 2016 y la presencia de las fuertes lluvias (APROBADO MEDIANTE ADENDA N° 03 DE FECHA 01/12/ 2016)	
DESDE EL	17/01/2017		
HASTA EL	02/03/2017		
SUSPENSION DE PLAZO	76 D.C.	Fue generado a causa de las Fuentes Lluvias y Deslizamientos, la suspencion de plazo fue aprobado mediante OFICIO N° 0055-2017-G.R.P/GOB	
DESDE EL	15/01/2017		
HASTA EL	31/03/2017		
AMPLIACION DE SUSPENSION DE PLAZO	20 D.C.	Fue generado a causa de las fuertes lluvias y Deslizamientos, la Ampliacion de Suspension de Plazo se aprobo mediante CARTA NOTARIAL N° 085-2017-G.R.P/GGR	
FECHA DE REINICIO	31/03/2017		
FECHA DE TERMINO	20/04/2017		
DIAS POR SUSPENSION	96 D.C.	Dias otorgados por Suspension de Plazo	
DESDE EL	03/03/2017		
HASTA EL	06/06/2017		
AMPLIACION DE PLAZO N° 04		Fue generado por la AUTORIZACION PARA LA REUBICACION del Reservorio R-5, dicho reservorio fue reubicado debido a fallas geologicas, asimismo la Ampliacion de Plazo N° 04 fue aprobado mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 0425-2017-G.R.PASCO/GOB	
RESTO DE PLAZO CONTRACTUAL	15 D.C.		
DESDE EL	07/06/2017		
FIN DE OBRA	21/06/2017		
AMPLIACION DE PLAZO N° 05		Fue generado para la ejecucion de los Trabajos que corresponden a la construccion del Reservorio R-5, la Ampliacion de Plazo fue aprobada mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 458-2017-G.R.PASCO/GOB	
RESTO DE PLAZO CONTRACTUAL	120 D.C.		
DESDE EL	22/06/2017		
FIN DE OBRA	20/10/2017		
AMPLIACION DE PLAZO DE ACUERDO AL ACTA DE ACUERDOS DE REUNION DE FECHA 30 - 11 - 2017		Se fijo el nuevo plazo por el periodo de 72 Dias Calendario, de acuerdo al Acta de Acuerdos de Reunion de fecha 30 - 11 - 2017	
RESTO DE PLAZO CONTRACTUAL	72 D.C.		
DESDE EL	20/10/2017		
FIN DE OBRA	31/12/2017		
DIAS POR AUTORIZACION DE PROVIAS			
RESTO DE PLAZO CONTRACTUAL	30 D.C.	Se fijo el nuevo plazo por el periodo de 30 Dias Calendario, ya que el cronograma presentado a PROVIAS contempla 30 Dias Calendario para la ejecucion de los trabajos autorizados	
DESDE EL	19/12/2017		
FIN DE OBRA	18/01/2018		
En referencia a la solicitud de la Empresa Privada BCP el Supervisor de Obra presenta ante el GOREPA los documentos: (CARTA N° 078-2017-CSO-RL y CARTA N° 077-2017-CSO-RL) DE FECHA 05 DE ENERO DEL 2018, con el cual otorga conformidad al Expediente de mayores Trabajos de Obra N° 04 y Deductivo N° 03, asimismo a dicho expediente se le hicieron observaciones los mismo que fueron absueltos por el BCP y presentados el 19 de Febrero del 2018			
Al respecto precisamos que con fecha 07/03/2018 se notifica la Resolucion Ejecutiva Regional N° 089 - 2018 G.R.PASCO/GOB en el cual se resuelve la Aprobacion y Autorizacion de los Mayores Trabajos de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, con el objeto de alcanzar la finalidad del Convenio suscrito entre el GOREPA y el BCP			
DIAS POR AUTORIZACION DE MAYORES TRABAJOS			
DIAS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	14 D.C.	Se fijo el nuevo plazo por el periodo de 14 Dias Calendario, de acuerdo al cronograma presentado y aprobado en el E.T de mayores trabajos de obra, asimismo la fecha se consigno desde la notificacion	
DESDE EL	07/03/2018		
FIN DE OBRA	21/03/2018		



SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



20

LEY 29230 D.S.036-2017-EF Artículo 86 TRATO DIRECTO

86.1 Las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción. La finalidad del trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del Proyecto, desde el inicio del Convenio hasta su liquidación.

86.2 La Entidad Pública, conforme el Principio de Enfoque de Gestión por Resultados, prefiere el trato directo como mecanismo de solución de controversias respecto a la conciliación y el arbitraje.

86.3 A solicitud de cualquiera de las partes, ProInversión emite un Informe Técnico sobre la controversia presentada como criterio orientador para la toma de decisiones antes o durante el desarrollo de los mecanismos de solución de controversias.

Artículo N° 74:

74.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad Verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para Comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus Representantes, verifican de forma conjunta la culminación Del Proyecto.

El Art. 74 precisa que la recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

Asimismo establece los procedimientos correctos a seguir para la Recepción del Proyecto precisando que una vez comunicada la culminación del proyecto en un plazo no mayor de 20 Días en la fecha notificada la Entidad Privada Supervisora, el Funcionario Designado en el convenio como responsable de dar conformidad de recepción del proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del proyecto.

En cumplimiento al reglamento N° 036-2017-EF LEY 29230: Artículo N° 74. RECEPCION DE OBRA el Gobierno Regional de Pasco procedió a dar inicio a la RECEPCION DE OBRA, asimismo se debe tener en cuenta que a la fecha el Convenio que se suscribió entre la Empresa Privada (BCP) y la Entidad Pública (GOREPA) cuenta con 3 Adendas en las mismas que se determina ampliar el plazo hasta el 03/03/2017

IV. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las dudas que existen respecto al trámite Administrativo y Legal, que se tiene pendiente respecto al proyecto: "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA – OXAPAMPA - PASCO", se remite la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Jirón Junín N° 319 Lima., con atención al: Sr. Camilo Carrillo Purín. Director General Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada.

- Primera Consulta:

Sería conveniente suscribir el Acta de Trato Directo con fecha actual considerando que la obra se encuentra en proceso de recepción. (CULMINADO).

- Segunda Consulta:

Solicitamos opinión respecto al reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, teniendo en cuenta las Ampliaciones de Plazo que se otorgaron.





SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



• Tercera Consulta:

Solicitamos opinión respecto al Trato que se debe seguir para la Suscripción de la Adenda N° 04 al convenio que firmó el Gobierno Regional de Pasco y el Banco de Crédito del Perú.

• Cuarta Consulta:

Solicitamos opinión respecto al Plazo que se debe consignar en la Adenda N° 04 al convenio, ya que en la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico manda como plazo Contractual 365 Días Calendario, y en la Adenda N° 01 al Convenio manda como plazo Contractual 360 Días Calendario

• Quinta Consulta:

La Forma de Pago para los Mayores Trabajos N° 01 Aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 738-2017 –G.R.PASCO/GOB.

Sin otro en particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PASCO
SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS.
NG. ANGEL D. ARRAS F
COORDINADOR DE MONITORES



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0738 -2017-G.R.PASCO/GOB.

Cerro de Pasco, 17 NOV. 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El memorando n°1936-2017-G.R. PASCO-PRES/GGR., de la gerencia general, informe n° 1717-2017-G.R.PASCO-GGR/GRI, de la gerencia de infraestructura, Informe n° 004-2017/GOB.REG.PASCO.GGR-GRI-rfb., del econ. Ricardo Fuentes Benítez, formato n° 01 registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, informe n° 653-2017-2017-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI/YKCH., de fecha 07 de setiembre de 2017, de la sub gerencia de estudios de pre inversión, informe n° 0086-evaluadora de - EPI., Informe n° 1310-2017-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE., de fecha 29 de agosto de 2017, del Sub Gerente de Estudios, carta n° 0153-2017-IEGC-EP, del 28 de agosto de 2017, del Ing. Irving GUERRA CABEZAS evaluador de proyectos de la sub gerencia de estudios, Informe n° 1995-2017-GRP-GGR-GRI/SGSO., acta del comité de evaluación, Informe n° 0245-2017-GRPASCO-GRI-SGSO-AL-NNRA., de fecha 22 de agosto de 2017, del abg. Noe RIVAS ALVARADO asistente legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, informe n° 688-2017-G.R.PASCO-GRI-SGSO/CM/ADAP., del ing. Ángel Donato ARIAS POMA, coordinador de monitores, carta n° 347-2018-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGSO., del Sub Gerente de Supervisión de obras, informe n° 025-2016-GRP-GGR-GRI/SGSO., de fecha 13 de julio del 2016, del Ing. Félix PINEDO BARDALES, supervisor de obra, carta n° 046-2017-CSO-RLC., de fecha 20 de julio del 2017, del Señor Humberto José TORERO CARO, representante legal del consorcio supervisor Oxapampa, informe de supervisión n° 010-2017-CSO/GSO/GCHT/JSO., suscrito por el ing. Gamaliel CHIRINOS TORANZO, jefe de supervisión, Carta de fecha 28 de marzo del 2016, del Banco de Crédito expediente de mayores trabajos - adicional de obra n° 01 de la obra "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales ejercen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica ‘Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia’;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) y el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Presidencia Regional: emitir "...las Resoluciones y Decretos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional".

Que, la presente ejecución, está sujeta al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;

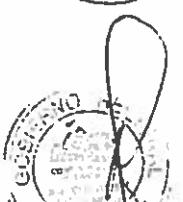
Que, la ENTIDAD y el BANCO DE CREDITO DEL PERU suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO, CONVENIO DE INVERSION PUBLICA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con un costo total de S/ 32'132,785.32 (treinta y dos millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco con 32/100 Nuevos Soles) con un plazo de 270 días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2017-G.R. PASCO/GOB, de fecha 24 de setiembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico Reformulado del PIP. “Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco” con código SNIP N° 14536, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días calendarios), por la soles. S/. 54'830,856.76 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis con 76/100 nuevos



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0738 -2017-G.R.PASCO/GOB.



Que, en cuaderno de obra de fecha 31 de enero del 2011, en el asiento n° 69 del ing. Residente, Victor SANCHEZ PAREDES, se encuentra anotado lo siguiente:

"Se le comunica al Ing. Supervisor que hoy dia por efecto de las fuertes lluvias que desde las 6:00 am hasta las 2:00 pm., ha originado crecida del caudal del Rio Entaza, conformando un huayco el mismo que ha inundado en un 80% los gaviones en proceso de construcción en la PTAR, ha saturado un 100 % los tanques de aterrización. El huayco al entrar en nuestros frentes de trabajo a traido arboles de 8.00 mts. De longitud, arbustos y malezas que estos se han atascados en el caudal del rio y en el perímetro de la PTAR. Estamos en espera de que baje a la tiranta del rio para evaluar los daños y perjuicios que ha originado este fenómeno de la naturaleza"

"Usted como supervisor fue testigo de lo mencionado líneas arriba y solicito se autorice para ejecutar la descolmatación de la D.R. y la PTAR por ser de emergencia"

Que, en cuaderno de obra de fecha 01 de febrero de 2017, en el asiento n° 70 de la supervisión. Ing. Cesar OLSON VASQUEZ, se encuentra anotado lo siguiente:

"Visto el asiento 69, esta supervisión autoriza que se realice trabajos de descolmatación, limpieza, como también la eliminación total del material, lodo traido por la RIADA en el sector de defensa rivereña y PTAR, a la brevedad posible, por ser de emergencia y poder continuar con la programación de obra, se pide un informe técnico resultante de los daños por la RIADA."

Que, mediante carta s/n, de fecha 28 de marzo del 2016, el Banco de Crédito del Perú, a través del Señor Allen Concha, sub Gerente de Proyecto de Responsabilidad Social – División de Asuntos Corporativos, entrega el expediente del adicional de obra n° 01, adjuntando el expediente técnico sustentatorio del adicional de obra n° 01 correspondiente a la obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxpampa – Pasco".

Que, mediante Carta N° 021-2016/CVR-SO, de fecha 05 de abril del 2016, el representante legal del Consorcio Villarica, solicita aprobación del expediente de adicional de obra n° 01, adjuntando el informe n° 003-2016/CSVRJS/SUPOBRA, suscrito por el ing. Cesar OLSSON VASQUEZ, jefe de supervisión de la obra, en donde recomienda la aprobación del expediente adicional de obra N°01, solicitada por el Banco de Crédito del Perú – BCP, ejecutora de la obra bajo la Ley n° 29230.

Que, mediante informe n° 025-2016-GRP-GGR-GRI/SGSO., de fecha 13 de julio de 2016, el Ing. Félix PINEDO BARDALES supervisor de la obra, informa al sub gerente de supervisión de obra, que el ing. Cesar OLSSON VASQUEZ autorizó que se realicen los Mayores trabajos, en cumplimiento a los términos de referencia indicando lo siguiente: Analizar revisar y autorizar de ser el caso los presupuestos adicionales que plantea el contratista por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el cuaderno de obra sobre el origen y la necesidad de ejecución para cumplir con el contrato principal. De la misma forma indican que habiendo autorización para la ejecución de la descolmatación en el sector de la defensa rivereña y la PTAR, La supervisión opina que es necesario elaborar el expediente técnico de los mayores trabajos de obra, siguiendo el procedimiento que dispone el artículo 39º del DS. 409-2015-EF., Reglamento de la Ley n° 29230.

Que, se aprueba mediante copia simple del oficio N° 0277-2016-G.R PASCO-GGR-GRI., de fecha 02 de agosto de 2016, el Ing. Civil Lugui Renzo VIDAL VELIZ, Gerente Regional de Infraestructura, devuelve el expediente de adicional de obra n° 01 de la obra "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxpampa – Pasco", al señor Pablo Alfredo DE LA TORRE BELAUNDE representante legal, para subsanar observaciones indicadas en el informe N° 1696-2016-GRP-GGR-GRI/SGSO e informe N° 219-2016-SGSO-AL-EPC, que menciona como referencia en el oficio.

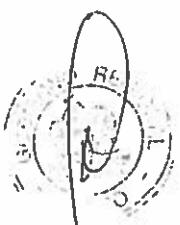
Que, mediante Carta n° 347-2016-G.R. PASCO-GGR-GR/SGSO., de fecha 25 de agosto de 2016, el Sub Gerente de Supervisión de Obras autoriza al Banco de Crédito, realizar el expediente técnico de mayores trabajos de Obra n° 01 de la obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxpampa – Pasco".

Que, mediante carta s/n, de fecha 08 de marzo del 2017, el Banco de Crédito del Perú, a través del Señor Jorge Silva Davila, reitera la aprobación del expediente de mayores trabajos de la obra n° 01, adjuntando la planilla de metrados (presupuesto adicional n° 01, trabajos preliminares (encauzamiento de río y limpieza cauce colmatado por huayco, rehabilitación de muro de gaviones y terraplén – tercer nivel de gaviones muro tipo 2 gaviones progresivas 240 a 320, terraplén progresiva 240 a 480, descolmatación, excavación y limpieza de lodos piedras y sedimento sobre colchón reno



Resolución Ejecutiva Regional

(progresiva 130 a 240, retiro de lodos, sedimentos, y piedras de talud de tanque de aireación y retiro de lodos y sedimentos dentro del tanque de aireación, eliminación de escombros y rehabilitación de terraplén dañado en terreno de PTAR, correspondiente a la obra: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oxapampa - Pasco", con el presupuesto siguiente:



Que, mediante carta n° 046-2017-CSO-RLC, de fecha de recepción 21 de julio del 2017, el señor Humberto José TORERO CARO, representante legal del Consorcio Supervisor Oxapampa, presenta a la entidad el informe de supervisión n° 010-2017-CSO/GCHTJSO, correspondiente al expediente de rehabilitación de la infraestructura dañada por el huayco en la defensa ribereña y la PTAR, en atención a la solicitud de la empresa privada – Banco de crédito del Perú, a través de la empresa ejecutora Consorcio Villa Rica, de los mayores trabajos de obra por un monto de S/. 902.540.86 (Novecientos dos mil quinientos cuarenta y 86/100 soles) respecto a la rehabilitación de la infraestructura.

Que, mediante informe de supervisión n° 010-2017-CSO/GCHT/JSO., el ing. Gamaniel V. M CHIRINOS TORANZO, jefe de supervisión del Consorcio Supervisor Oxapampa, se pronuncia indicando lo siguiente: "El consorcio Supervisor Oxapampa ha procedido a la revisión y evaluación del expediente técnico de mayores trabajos n° 1- Rehabilitación de la infraestructura dañada de la defensa ribereña y la PTAR, encontrando CONFORME, por lo que solicitamos a Ud. Se sirva tener a bien ordenar a quien corresponda la autorización para el trámite en amparo del artículo 72 – Mayores trabajos en obra –Ley N° 30264 – Decreto Supremo N° 036-2017-EF., para la revisión por parte de la entidad pública para que, en vías de regularización de ser el caso, se apruebe con la firma del titular de la entidad y se emita el acto administrativo correspondiente", para la cual se tiene en consideración el presupuesto siguiente:

Que mediante informe n° 688-2017-G.R.PASCO-GRI-SGSO/CWADAP., de fecha 09 de agosto de 2017, el Coordinador de Monitores Ing. Ángel Donato ARIAS POMA emite opinión favorable respecto a la expediente técnico de mayores trabajos n° 1, determinando que:

CONCLUSIONS

por tanto habiendo revisado la documentación se APRUEBA la EVALUACIÓN Y CONFORMIDAD del expediente técnico de mayores trabajos n° 1 (REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DANADA DE LA DEFENSA RIBEREÑA Y LA PTAR) por el monto de S/. 902.540.86 (Novecientos dos mil quinientos cuarenta y 86/100 soles), en vías de regularización con una incidencia de 2.81% de acuerdo al monto total de la inversión descrito en el convenio inicial

Que, mediante informe N° 0245-2017-GRPASCO-GRI-SGSO-AL-NNRA., de fecha 22 de agosto del 2017, el Abg. Noé RIVAS ALVARADO, asistente legal de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, concluye y recomienda en los términos siguientes:

Conclusiones y recomendaciones

Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa Tel. (063) -597060 (anexos 2000)
Oficina de Coordinación - Lima Tel. 01- 377000



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0738 -2017-G.R.PASCO/GOB.

"Que, la Gerencia Regional de Infraestructura derive los actuados a la Sub Gerencia de Estudios para que previa evaluación técnica de su conformidad correspondiente al expediente de adicional de obra n° 01 respecto a la "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco". Por un monto de S/. 902 540.86 (Novecientos dos mil quinientos cuarenta y seis/100 soles), el cual representa una incidencia de 2.81% respecto al monto contractual del convenio. Posteriormente se remitirá a OPI de conformidad al artículo 27° de la Directiva del SNIP, para que realice el registro de la fase de inversión en contraste con la verificación de la viabilidad del proyecto ... (...)

Que, mediante carta n° 0153-2017-IEGC-EP, de fecha 28 de agosto del 2017, el Ing. Irvin GUERRA CABEZAS, evaluador de proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

Se concluye que el expediente técnico de mayores trabajos n° 01 cuenta todos los documentos correspondientes según artículo 72° mayores trabajos en obra Ley N° 30264 D.S 36-2017-EF. Se concluye que se deberá informar al área correspondiente para que proceda con su informe y registro correspondiente al respecto. Se concluye que la incidencia del presupuesto mayores trabajos n° 01 es de 2.81 %.

RECOMENDACIONES

En opinión del área se recomienda continuar con los trámites correspondientes del expediente técnico de mayores trabajos N° 01 Rehabilitación de la infraestructura dañada por huayco en la defensa ribereña y la PTAR. Ya que se cuenta con todos los documentos correspondientes según ley y la conformidad por parte del jefe de supervisión Ing. Gamaniel V.M CHIRINOS TIRANZO; el mismo que fue remitido por el Sub Gerente de Estudios mediante informe n° 1310-2017-GR. PASCO-GGR-GRUSGE., al Gerente Regional de Infraestructura.

Que, mediante informe N° 004-2017/GOB.REG PASCO-GGR-GRI-rfb., de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito por el Economista Ricardo Fuentes Bendezú, encargado de realizar los registros, manifiesta "que se ha realizado el registro correspondiente al FORMATO n° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63 01, sobre las modificaciones en la fase de ejecución del PIP, "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de la Ciudad de Villa Rica- Oxapampa – Pasco, registrado en el banco de inversiones con el código N° 14536, el producto del huayco ocurrido el 31 de enero del 2016. (...)".

"Asimismo, indica que en cumplimiento del numeral 8.2 del artículo 8 Ejecución Física de inversiones de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, establece que las variaciones durante la ejecución física deben ser registradas antes de su ejecución, por lo expuesto en vista que la presentación adicional N° 01 no se ha realizado antes del proceso de ejecución, de conformidad a lo establecido en la presente norma, se recomienda comunicar a la oficina de control interno para su intervención con la finalidad de salvaguardar su cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto."

Que, mediante acta del comité de evaluación, de fecha 23 de octubre del 2017, da por aprobado el expediente de mayores trabajos N° 1 (Rehabilitación de la infraestructura dañada de la defensa ribereña y la PTAR para los trámites consiguientes. En la cual suscriben el Sub Gerente de estudios, Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obras, Sub Gerente de Liquidaciones, Sub Gerente de estudios de pre inversión.

Que, mediante informe n° 1717-2017-G.R.PASCO-GGR/GRI., de fecha 27 de octubre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la aprobación del expediente de mayores trabajos N° 01 (Rehabilitación de la Infraestructura dañada de la defensa ribereña y la PTAR, mediante Resolución Ejecutiva Regional, debido a que ya se ha realizado el registro en la fase de inversión.

Que, mediante memorando N° 1936-2017-G.R.PASCO-GOB/GGR., de fecha 30 de octubre del 2017, ordena la emisión del acto resolutivo para la aprobación de mayores trabajos n° 01 del proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco".

Que, el sub capítulo II, Ejecución del Proyecto, del reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en su articulado 72°, mayores trabajos de obra, prescribe el

72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de Inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0738 -2017-G.R.PASCO/GOB.

Que, mediante informe N° 450-2014-EF/62.01., de fecha 26 de diciembre del 2014, el Sr. Javier ROCA FABIAN, Director General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía, en atención a una consulta realizada por el Gobierno Regional de Pasco, concluye lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

...(...)

3.2 En el caso de prestaciones adicionales, no resulta compatible con la naturaleza de la regulación sobre obras por impuesto, la aplicación de las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado dado que:i) la empresa privada financia con sus propios recursos la ejecución del proyecto de inversión, sin que exista alguna retribución en favor de esta y ii) La Contraloría General de la República no interviene en la aprobación de las prestaciones adicionales que superan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno de Pasco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01 del proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE VILLA RICA – OXAPAMPA – PASCO", debido a causa de la crecida del caudal del río Entaz, en tal sentido amerita (Rehabilitación de la infraestructura dañada de la defensa ribereña y la PTAR., por el monto de S/. 902,540.86 (Novecientos dos mil quinientos cuarenta y seis/100 soles), bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el siguiente cuadro descriptivo de las partidas a ejecutar.

RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO		DEL EXPEDIENTE ADICIONAL		
Item	Descripción	Und	Metrada	Precio S./.
2. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y DEFENSA RIBEREÑA				601,547.82
1.01 TRABAJOS PRELIMINARES REPARACIÓN DE BOSQUE Y LIMPIEZA CAUCE COLMADO POR MATERIALES				21,076.40
01.01.01 Encarriamiento de surcos de agua	m	280.00	11.23	3,174.40
01.01.02 Urridilla de cauce	m	280.00	44.03	12,334.00
1.02 REHABILITACION DE MURO DE GAVIONES Y DE TERRAPLEN (TRAMPA NIVEL DE GAVIONES MURO TIPO 2 GAVIONES PROGRESIVA 240 A 100)				155,794.00
01.02.01 Eliminación de materiales excedentes (l normal) d=1m	m3	1,440.00	17.48	25,171.20
01.02.02 Accionamiento de guadarrama en lecho del río Cc=10"	m3	180.00	43.08	8,022.80
01.02.03 Remoción e instalación de gaviones tipo Bm "L-A" 5.00 x 1.00 x 1.00 m	und	16.00	617.30	9,796.80
01.02.04 Sustitución e instalación de gaviones tipo A 5.00 x 1.00 x 1.00 m	und	16.00	584.20	9,350.20
01.02.05 Cierre trinchera de terraplen concreto h=60	m3	1,320.00	79.45	104,674.00
2.04 DESCRIPCIÓN, EXCAVACIÓN Y LIMPIEZA DE SUELOS, PIEDRAS Y SEDIMENTOS SOBRE COLOCACIÓN REINFORZADA (PROGRESIVA 320 A 300)				98,288.20
01.03.01 Excavación de lecho de río / maquinaria	m3	1,344.00	17.84	23,976.96
01.03.02 Excavación de material excedente (l normal) d=1m	m3	1,747.20	17.48	30,541.06
01.03.03 Recopilación de piedras en lecho del río D=6" a 10"	m3	240.00	43.08	10,355.20
01.03.04 Excavación manual	m3	780.00	36.98	28,844.40
01.03.05 Remoción de agua en terreno saturado + matorral d=1m x d=1m x d=1m	h	60.00	76.61	4,596.60
3.04 TERRAPLEN DE APERTURA				92,738.00
01.04.01 Excavación con equipo en terreno saturado para estructuras	m3	600.00	44.72	26,832.00
01.04.02 Excavación de material excedente (l normal) d=1m	m3	780.00	17.48	13,634.40
01.04.03 Borrado de agua en terreno saturado - rotolimón de lechos de 12mp 4"	h	240.00	76.61	18,344.40
01.04.04 Borrado de lechos con máquina	m3	580.00	56.39	33,066.20
3.05 ELIMINACIÓN DE EXCÉNDITOS Y REHABILITACIÓN DE TERRAPLEN DURANTE LA PLATA				260,466.00
01.05.01 Eliminación de material excedente (l normal) d=1m	m3	3,600.00	17.48	62,928.00
01.05.02 Construcción de terraplen compactado	m3	2,600.00	79.45	206,370.00
SUB TOTAL				837,367.80
GASTOS GENERALES				63,738.76
UTILIDAD 10%				63,738.76
SUB TOTAL 2				63,738.76
IGV 18%				754,963.54
TOTAL				137,671.73
				102,846.86

MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (convenio inicial)	54,830,856.76
MONTO DEL ADICIONAL	902,540.86
MONTO VIABLE (DE ACUERDO A SOSECL)	31,252,584.00
INCIDENCIA %	1.85%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Gerente General Regional, comunicar al Órgano de Control Interno por contravenir el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01.



Resolución Ejecutiva Regional

• N° 0738 -2017-G.R.PASCO/GOB.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que, la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Consorcio Supervisor Oxapampa y los evaluadores, son **RESPONSABLES**, de los informes emitidos y aprobación del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, realizar las notificaciones correspondientes de la presente resolución a los indicados e interesados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes y **NOTIFIQUESE** al Banco de Crédito del Perú y al Consorcio Supervisor Oxapampa, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

Cerro de Pasco, 03 MAYO 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El memorando N° 0560-2017-G.R.PASCO-PRES/GGR., de la Gerencia General, informe N° 0583-2017-G.R.PASCO-GGR/GRI., de la Gerencia de infraestructura, informe N° 0928-2017-GRPASCO-GGR-GRI/SGSO., del Sub Gerente de Supervisión de Obras, informe N° 088-2017-SGSO-AL-NNRA, del asistente legal de la sub gerencia de supervisión de obras; informe N° 308-2017-G.R.PASCO-GRI-SGSO/CM/ADAP, de coordinador de monitores, por la cual se solicita la modificación del acto administrativo en cuanto a la descripción del presupuesto del expediente técnico reformulado del proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2017-G.R.PASCO/GOB, de fecha 24 de setiembre de 2015, se resolvió: ARTÍCULO PRIMERO.- APPROBAR, el Expediente Técnico Reformulado del PIP. "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco" con código SNIP N° 14536, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días calendarios), por la S/. 54'830,856.76 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y ochocientos cincuenta y seis con 76/100 nuevo soles), bajo el presupuesto siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLADO		Parametro S4 Costos Directos
		Años Pendientes	Almacenamiento	
	OBRA GENERAL			
1.1	REDE DE AGUA POTABLE	4,002,222.67		4,002,222.67
1.2	TRABAJOS PROBATORIOS	115,403.54		
1.3	LÍNEA DE CONDUCCIÓN MEJORADA DESDE DES-REACOR AL BILLO DE PUSITÉ	215,247.77		
1.4	LÍNEA DE CONDUCCIÓN MEJORADA EN CRUCE ADRÉ	18,747.73		
1.5	LÍNEA DE CONDUCCIÓN MEJORADA DESDE CRUZA DE TUBERIA A CÁMARA DE REUNIÓN 18	454,000.33		
1.6	LÍNEA DE CONDUCCIÓN PROYECTADA DE CD-61 AL R-6	7,177.74		
1.7	CAMBIOS DE DIAZ - CON	20,846.27		
1.8	TRONCALES SETRA-TÉCNICAS DEL R-6	322,380.53		
1.9	TRONCALES SETRA-TÉCNICAS DEL R-1	264,330.39		
1.10	PA-MIENTOS EN TRONCALES SETRA-TÉCNICAS R-1 Y R-6	42,290.10		
1.11	REDES DE AGUA POTABLE SECTOR R-5	801,420.21		
1.12	REDES DE AGUA POTABLE SECTOR R-1	521,000.73		
1.13	IMPALMES EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-1	26,945.53		
1.14	IMPALMES EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-5	11,207.41		
1.15	ACCESORIOS DE PVC UP EN REDES MATHIAS SECTOR R-1	17,140.00		
1.16	ACCESORIOS DE PVC UP EN REDES MATHIAS SECTOR R-5	90,003.03		
1.17	ACCESORIOS DE PVC UP EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-1	45,510.04		
1.18	ACCESORIOS DE PVC UP EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-5	70,000.03		
1.19	PA-MIENTOS EN REDES SECUNDARIAS	235,057.04		
1.20	CONEXIÓN DÓMICA RUMAS	1,295,142.09		
1.21	PA-MIENTOS EN COLECTORES DÓMICA RUMAS	10,790.02		
1.22	OMALE DE TUBERIA PVC CANAL (OMA 13 SECUNDARIO)	8,281.63		
2.1	LÍNEA DE AGUA POTABLE DESDE R-10 AL R-11	6,882,347.00		6,882,347.00
2.2	TRABAJOS PRE-PROYECTO	94,940.73		
2.3	SECTOR PROYECTADO Av. Alfredo Angulo	408,814.62		
2.4	SECTOR MEJORADO Av. Leonidas Flores	32,400.04		
2.5	COLECTOR PROYECTADO Av. Leonidas Flores	23,330.68		
2.6	COLECTOR PROYECTADO Av. Camilo Huerta	65,300.44		
2.7	COLECTOR PROYECTADO Av. Pedro Gallo	288,304.29		
2.8	BARRIO NORTEO A PTAH	34,000.00		
2.9	LÍNEA DE DÓMICA R-1	41,540.70		
2.10	LÍNEA DE DÓMICA R-1	2,304.00		
2.11	PA-MIENTOS EN COLECTORES	311,007.73		
2.12	REDES SECUNDARIAS PROYECTADAS	2,070,000.01		
2.13	PA-MIENTOS EN HORNOS	60,700.20		
2.14	IMPALME A BLOQUE	10,143.76		
2.15	ASPIRACIÓN DE BLOQUE	2,031.73		
2.16	CONEXIÓN DÓMICA RUMAS	1,347,428.70		
2.17	PA-MIENTOS EN REDES CONDUCIDAS LOMA CUMBRES	90,310.23		
2.18	CRUZA DE TUBERIA POR CANAL EXISTENTE	0,847.79		
2.19	YAROS	43,713.00		
	LÍNEA DE IMPALME DE DRENAJE	3,415.41		



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

-3	U.E. NUEVA ESTACIÓN DE TUBA DE APRA	187,691.75	187,691.75
3.1	TRABAJOS PRELIMINARES	22,280.37	
3.2	VIA DE ACCESO	130,333.08	
3.3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4,233.23	
3.4	DEMOLICIONES	2,867.80	
3.5	OBRA DE CONCRETO	10,817.95	
3.6	RE. CLO. BLOQUEOS Y MOLDURAS	1,332.05	
3.7	VARIOS	8,814.41	
3.8	ENRIQUE	287.30	
3.9	M.C. VIALITI. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	41,343.44	41,343.44
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES	814.48	
4.2	DEMOLICIONES	601.15	
4.3	OBRA DE CONCRETO	7,166.33	
4.4	RE. CLO. BLOQUEOS Y MOLDURAS	773.30	
4.5	PRES. Y MATERIALES	1,862.29	
4.6	CARPINTERIA METALICA	8,816.29	
4.7	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO	23,003.86	
4.8	B. MAYOR	102.08	
5.1	U.E. NUEVA ESTACIÓN DE TUBA DE APRA	361,236.49	361,236.49
5.2	5.2.1 OBRA DE CONCRETO	361,236.49	361,236.49
5.2.1	OBRA DE CONCRETO	1,010.05	
5.2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	33,887.36	
5.2.3	OBRA DE CONCRETO SIMPLE	3,858.99	
5.2.4	LAVAS DE CONCRETO ANIMADO	105,790.27	
5.2.5	PRES. Y MATERIALES	2,422.35	
5.2.6	RE. CLO. BLOQUEOS, MOLDURAS Y CLO. PAB	32,217.38	
5.2.7	CARPINTERIA METALICA	12,800.34	
5.2.8	ADITAMENTOS VARIOS	61,276.82	
5.2.9	PRENDAS DE CALIDAD	785.80	
5.2.10	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO	17,716.63	
5.2.11	U.E. NUEVA ESTACIÓN DE TUBA DE APRA	361,236.49	361,236.49
5.2.12	OBRA PRELIMINARES	53.83	
5.2.13	MOVIMIENTO DE TIERRAS	418.80	
5.2.14	OBRA DE CONCRETO	2,863.75	
5.2.15	RE. CLO. BLOQUEOS, MOLDURAS Y CLO. PAB	178.26	
5.2.16	CARPINTERIA METALICA	1,412.88	
5.2.17	ADITAMENTOS VARIOS	102.08	
5.2.18	INSTALACIONES HIDRAULICAS	20,842.56	
5.2.19	INSTALACIONES ELECTRICAS	4,006.59	
5.2.20	U.E. NUEVA ESTACIÓN DE TUBA DE APRA	1,598,378.06	1,598,378.06
5.2.21	MEZCLA RAPIDA Y FLOCULADORES	154,144.80	
5.2.22	DECANTADORES (+ UNO)	101,167.88	
5.2.23	FILTRO Y CANAL DE INTERCONEXION	107,379.43	
5.2.24	UDHO DE SECADO DE LODO	411,104.12	
5.2.25	CASETA DE CLORACION	100,896.14	
5.2.26	CASETA DE DOSIFICACION	321,046.34	
5.2.27	ALMACON DE BISULFATO	240.00	
5.2.28	LABORATORIO Y OFICINA	35,038.09	
5.2.29	INSTALACION ELECTRICA	29,823.02	
5.2.30	OBRA S EXTERIORES	347,508.05	
7.2	CONTRALORIA Y MANTENIMIENTO DE RESERVOARIOS	1,873,723.03	1,873,723.03
7.3	U.E. NUEVA ESTACIÓN DE TUBA DE APRA	282,991.49	
7.3.1	MEJORAMIENTO DE LA CURVA	14,523.17	
7.3.2	REFUERZO DE MURO DE RESERVOARIO (CUBA) EN ZONA INGRESO DE TUBERIA	5,458.30	
7.3.3	REFUERZO DE MURO DE RESERVOARIO (CUBA) PARA CONSTRUCCION DE ARTEZA	2,872.19	
7.3.4	CANALETAS	2,228.44	
7.3.5	PISTAS Y VEREDAS	1,167.28	
7.3.6	TRATAMIENTO INTERIOR Y ACABADO EXTERIOR	18,890.64	
7.3.7	VARIOS	4,396.00	
7.3.8	CASETA DE VALVILLAS DEL RESERVOARIO	56,125.26	
7.3.9	LASERIA DE OPERADOR ALTA PRESION H-1, V=2000	52,464.70	
7.3.10	MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTO HIDRAULICO	100,176.40	

Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa Telf. (063) -597060 (anexos 2000)
Oficina de Coordinación - Lima Telf. 01 - 4250028

010



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

7.1.1	ADQUISICION EQUIPAMIENTO ELECTRICO R1	24,956.11		
7.2	IMPLEMENTACION DE PLANTA DE AGUA POTABLE Y ALIMENTACION DE RESERVOARIO AP01 ADD	796,730.34		
7.2.1	IMPLEMENTACION DE RESERVOARIO AP01 ADD	438,917.05		
7.2.2	CASETA DE VALVULAS DEL RESERVOARIO S	65,028.00		
7.2.3	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO R6	100,001.52		
7.2.4	EQUIPAMIENTO ELECTRICO R4	35,000.71		
7.2.5	FERRO PEROLETICO DEL RESERVOARIO S	82,987.19		
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		17,353,138.34	17,342,138.34
8.1	DIFERENCIAS PROVISIONALES		20,864.59	
8.2	TRABAJOS PRELIMINARES		39,927.00	
8.3	SEGURIDAD EN OBRA		57,356.00	
8.4	OBRA CABLES		4,181,026.00	
8.5	EQUIPAMIENTO E INSTALACION HIDRAULICA		11,484,614.36	
8.6	EQUIPAMIENTO E INSTALACION ELECTRICA		1,568,346.14	
8.7	OTRA OBRA Y PROTECCION DE TERRAZA, INTITAR		4,162,378.41	4,162,378.41
8.8	TRABAJOS PREDILIMINARES		43,467.19	
8.9	MURO DE GAVIONES TIPO I		734,002.34	
8.10	ENRUCADO - GAVION MURO TIPO I		3,324,708.00	
	TOTAL OBRA COSTO DIRECTO (C.D.)	4,321,411.77	27,339,446.12	31,660,861.89
	GASTOS GENERALES (10% C.D.)	822,141.38	2,732,944.01	3,244,884.39
	UTILIDAD (10% C.D.)	822,141.38	2,732,944.01	3,244,884.39
	SUB TOTAL COSTO OBRA (C.D+GD+UT)	5,965,693.53	32,837,328.14	41,873,824.67
	IGV 18%			
	COSTO DE OBRA %:		7,891,144.44	
			50,354,963.11	
A	ADQUISICION DE TECNICO		337,878.00	
B	CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA		371,437.00	
C	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		1,382,307.00	
D	EVALUACION Y SUPERVISION DE ESTUDIO		303,011.00	
E	SUPERVISION DE OBRA (3.5% C.O.)		1,783,206.00	
F	LICUACION DE OBRA (0.1% C.O.)		10,354.00	
G	MONITOREO ARQUEOLÓGICO		81,933.00	
H	MITIGACION AMBIENTAL		249,000.00	
I	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO (0.3% C.O.)		71,121.71	
	TOTAL PRESUPUESTO		44,813,746.71	

Que, mediante informe N° 308-2017-G.R.PASCO-GRI-SGSO/CM/ADAP, de fecha 12 de abril de 2017, del coordinador de obra, Ing. Angel D. Arias Poma, quien advierte de los errores en el acto administrativo Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2017-G.R.PASCO/GOB, de fecha 24 de setiembre de 2015, y que concluye señalando:

CONCLUSIONES

- 1) El Gobierno Regional de Pasco recibe con fecha 18 de Setiembre de 2015 la Carta s/n del BCP con la cual hace entrega del Expediente Técnico Reformulado del Proyecto "RECONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA RICA, OXAPAMPA – PASCO" para la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico, así como para la emisión de la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional y Local suscrito entre el Gobierno Regional de Pasco y el Banco Reformulado.
- 2) El Gobierno Regional de Pasco cumple con suscribir el Acta de Acuerdo con fecha 22 de Setiembre de 2015 a horas 4:00pm, en la cual se acuerda la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Reformulado.
- 3) De acuerdo a toda la información revisada se puede concluir que el informe N° 060-205-GRP-GGR-GRI/SGE/DHL emitido por el Ing. Civil Dieter Hualz Lazo de fecha 23 de Setiembre del 2015, así como los informes N° 1117 -2015-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE emitido por el Ing. Rossiel Capcha Morales CIP 65602 Sub Gerente de Estudios de fecha 23 de Setiembre de 2015 y el Informe N° 1637-2015-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 24 de setiembre de 2015 firmado por el Fredy Meza Gómez Gerente de Infraestructura,



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

han inducido al error a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica en el sentido de que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2015-G.R.PASCO/GR de fecha 24 de Setiembre de 2015, Resuelve "Aprobar, el Expediente Técnico Reformulado del PIP "RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLA RICA, OXAPAMPA – PASCO" con código SNIP 14536, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días calendarios), por la suma de S/. 54'830, 856.76 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis con 76/100 nuevos soles), bajo el presupuesto siguiente."

En la Resolución se consigne un Presupuesto que no corresponde al Presupuesto elaborado y remitido por la Entidad Privada Ejecutora BCP, a pesar que en el Informe N° 050-2015-GRP-GGR-GRI/SGE/DHL se hace referencia al Expediente Técnico Reformulado presentado por el BCP.

- 4) Se recomienda remitir este Informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su análisis respectivo y su recomendación para subsanar en vías de regularización la resolución toda vez que la Obra se viene ejecutando con el Expediente Reformulado elaborado y remitido por el BCP y todas las valorizaciones a través de los CIPRL aprobados, sin perjuicio de tomar las acciones legales que correspondan contra los funcionarios quienes resulten responsables.
- 5) Se advierte el error material generado por la sub gerencia de estudios, en la determinado del costo directo presentado a la demás áreas administrativas el cual se describe en el articulado primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 917-2015-G.R.PASCO/GOB, de fecha 24/09/2015, por la cual se tiene los costos directos diferentes al descrito en el expediente presentado por el consultor, remitido por el BCP, en consecuencia se SOLICITA la rectificación del señalado artículo en el extremo de los costos directos, los mismo que (...)", (se describen en el anexo adjunto).

Que, mediante Informe N° 082-2017-SGSO-AL-NNRA, de fecha 19 de abril de 2017, del asistente legal de la sub gerencia de supervisión de obras, quien observando los errores administrativos concluye:

- 1) Que, la Gerencia de Infraestructura remita a la Dirección de Asesoría Jurídica para ratificar la sugerencia con emitir la resolución administrativa correspondiente modificando la Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2015-G.R.PASCO/GR, referente a la aprobación del expediente técnico de la obra, correspondiente al presupuesto de obra descrito en el artículo primero, debiendo determinarse de manera expresa en dicho acto resolutivo el nuevo presupuesto de obra en detalle que será en anexo de la resolución y parte integrante de la misma.
- 2) Que, existiendo responsabilidad funcional de la Supervisión a cargo del CONSORCIO VILLA RICA, Monitor de Obra y demás funcionarios establecidos debe determinarse que Procuraduría Pública cumpla con implementar las acciones penales y legales ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.
- 3) Establecidos por el Ing. Angel Arias Poma hace conocer en el informe de la referencia contra el Ing. Civil Deiter Hualí Lazo de fecha 23/09/2015, y el Informe N° 117-2015-GR-PASCO-GGR-GRI/SGE emitido por el Sub Gerente de Estudios Ing. Rossiel Capcha Morales de la misma fecha, y el Informe N° 1637-2015-GRPASCO/GGR/GRI emitido por el Gerente de Infraestructura ING. Fredy Meza Gómez, han inducido en error para la aprobación del expediente reformulado mediante resolución dicha acción administrativa, adjuntando otras partidas que no corresponden a lo adjuntado por el Banco BCP, quienes elaboraron el expediente reformulado.

Que, a través del Informe N° 0928-2017-GRP-GGR-GRI/SGSO, de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, se remite la opinión técnica y legal a fin de rectificar los articulados de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2017-G.R.PASCO/GOB, de fecha 24 de setiembre de 2015, que aprobaba el Expediente Técnico Reformulado del PIP "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", con la descripción de los costos directos diferentes al presentado por la consultora y remitido por el BCP, respectivamente;

Que, estando a los informes precedentes, mediante Informe N° 0583-2017-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 20 de abril de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la conformidad para la emisión del acto administrativo que rectifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2017-G.R.PASCO/GOB, de fecha 24 de setiembre de 2015, en los extremos visto en los informes antecesores;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

Que, el Numeral 201.1 del Art. 201º de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Los errores materiales y aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, siendo esto así, y en mérito al documento del visto de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, procede efectuar de oficio la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0458-2015-G.R.PASCO/PRES, de fecha 30 de abril de 2015, determinando la penalidad, y saldo favorable al centralista.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno de Pasco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Visto, Artículo Primero, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2015-G.R.PASCO/GR, de fecha 24 de setiembre de 2015, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Reformulado del PIP. “Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica – Oxapampa – Pasco” con código SNIP N° 14536, con un plazo de ejecución de 12 meses (365 días calendarios), por la S/. 54'830,856.76 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis con 76/100 nuevo soles), bajo el presupuesto siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	DETALLADO	Parciales S/ Coates Directos	Totales S/ Incluye GG+U e IGV (18%)
	OBRAS GENERALES	Agua Potable Alcantarillado		
1.0	RED DE AGUA POTABLE	4,882,348.10		
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES	117,273.24		4,882,348.10
1.2	LINEA DE CONDUCCION MEJORADA DESDE DESARENADOR AL INICIO DE	227,171.67		
1.3	LINEA DE CONDUCCION MEJORADA EN CRUCE AÉREO	20,828.13		
1.4	LINEA DE CONDUCCION MEJORADA DESDE CRUCE DE TUBERIA A CÁMARA	482,961.51		
1.5	LINEA DE CONDUCCION PROYECTADA DE CD-01 AL R-5	5.851.47		
1.6	CÁMARAS DE DERIVACIÓN	42,860.30		
1.7	TRONCALES ESTRÁTÉGICAS DEL R-5	327,905.33		
1.8	TRONCALES ESTRÁTÉGICAS DEL R-1	207,523.85		
1.9	PAVIMENTOS EN TRONCALES ESTRÁTÉGICAS R-1 y R-5	45,173.71		
1.10	REDES DE AGUA POTABLE SECTOR R-5	827,059.86		
1.11	REDES DE AGUA POTABLE SECTOR R-1	853,780.04		
1.12	EMPALMES EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-1	26,099.87		
1.13	EMPALMES EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-5	11,547.38		
1.14	ACCESORIOS DE PVC UF EN REDES MATERICAS SECTOR R-1	15,032.08		
1.15	ACCESORIOS DE PVC UF EN REDES MATERICAS SECTOR R-5	68,449.55		
1.16	ACCESORIOS DE PVC UF EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-1	49,322.43		
1.17	ACCESORIOS DE PVC UF EN REDES SECUNDARIAS SECTOR R-5	77,223.08		
1.18	PAVIMENTOS EN REDES SECUNDARIAS	233,259.81		
1.19	CONEXIONES DOMICILIARIAS	1,358,142.26		
1.20	PAVIMENTOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	11,389.09		
1.21	VARIOS	9,922.48		
1.22	CRUCE DE TUBERIA POR CANAL (OBRAS SECUNDARIAS)	7,290.26		
2.0	LINEAS Y REDES DE ALCANTARILLADO	5,899,391.58	5,899,391.58	
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES	85,393.62		
2.2	COLECTOR PROYECTADO Av Alejandro Andaluz	482,867.31		
2.3	COLECTOR MEJORADO Av Leopoldo Krause	32,547.41		
2.4	COLECTOR PROYECTADO Av Leopoldo Krause	34,982.83		
2.5	COLECTOR PROYECTADO Av Padre Salas	420,418.02		
2.6	EMISOR INGRESO A PTAR	37,180.56		



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

2.7	LÍNEA DE REBOSE R-5		49,204.32	
2.8	LÍNEA DE REBOSE R-1		2,487.28	
2.9	PAVIMENTOS EN COLECTORES		158,864.58	
2.10	REDES SECUNDARIAS PROYECTADAS		3,171,987.48	
2.11	PAVIMENTOS EN REDES		52,837.08	
2.12	EMPALMES A BUZONES		13,458.03	
2.13	INSERCIÓN DE BUZONES		2,825.39	
2.14	CONEXIONES DOMICILIARIAS		1,318,022.33	
2.15	PAVIMENTOS EN REDES CONEXIONES DOMICILIARIAS		63,574.08	
2.16	CRUCE DE TUBERIA POR CANAL EXISTENTE		10,342.48	
2.17	VARIOS		45,620.03	
2.18	LÍNEA DE IMPULSION DE DESAGÜE		6,798.78	
3.0	MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN	181,352.92		181,352.92
3.1	TRABAJOS PRELIMINARES	22,880.13		
3.2	VÍAS DE ACCESO	132,838.23		
3.3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,743.85		
3.4	DEMOLICIONES	3,070.16		
3.5	OBRAS DE CONCRETO	17,878.26		
3.6	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS	1,454.55		
3.7	VARIOS	10,147.14		
3.8	ENSAYOS	442.80		
4.0	MEJORAMIENTO DE ESTRUCTURA DESARENADOR	41,123.85		41,123.85
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES	540.25		
4.2	DEMOLICIONES	620.68		
4.3	OBRAS DE CONCRETO	7,482.48		
4.4	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS	845.92		
4.5	PISOS Y PAVIMENTOS	775.42		
4.6	CARPINTERIA METALICA	6,633.86		
4.7	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO	23,821.08		
4.8	ENSAYOS	102.08		
5.0	ESTRUCTURAS PROYECTADAS	374,453.80	43,257.41	417,711.21
5.1	SEDIMENTADOR	374,453.80		
5.11	OBRAS PROVISIONALES	1,030.27		
5.12	MOVIMIENTO DE TIERRAS	34,450.70		
5.13	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	4,018.04		
5.14	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	204,520.12		
5.15	PISOS Y PAVIMENTOS	2,671.61		
5.16	REVOQUES, ENLUCIDOS, MOLDURAS Y CIELO RASO	32,417.05		
5.17	CARPINTERIA METALICA	12,568.99		
5.18	ADITAMIENTO VARIOS	61,278.92		
5.19	PRUEBAS DE CALIDAD	765.00		
5.110	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO	20,734.49		
6.2	CÁMARA DE BOMBEO DE DESAGÜE		43,257.41	
5.21	OBRAS PRELIMINARES		53.58	
5.22	MOVIMIENTO DE TIERRAS		428.00	
5.23	OBRAS DE CONCRETO		4,827.23	
5.24	REVOQUES, ENLUCIDOS, MOLDURAS Y CIELO RASO		189.93	
5.25	CARPINTERIA METALICA		1,414.28	
5.26	ADITAMENTOS VARIOS		102.08	
5.27	INSTALACIONES HIDRAULICAS		32,618.00	
5.28	INSTALACIONES ELECTRICAS		3,827.30	
8.0	MEJORAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	1,770,321.18		1,770,321.18
8.1	MEZCLA RAPIDA Y FLOCULADORES	158,115.65		
8.2	DECANTADORES (4 Und)	200,674.33		
8.3	FILTROS Y CANAL DE INTERCONEXION	124,211.12		
8.4	LECHO DE SECADO DE LODOS	409,187.88		
8.5	CASETA DE CLORACIÓN	112,630.58		
8.6	CASETA DE DOSIFICACIÓN	326,480.66		

Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa Telf. (063) -597060 (anexos 2000)
Oficina de Coordinación - Lima Telf. 01 - 4250028

006

07



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

6.7	ALMACEN DE SULFATO	2,418.00		
6.8	LABORATORIO Y OFICINA	38,339.48		
6.9	INSTALACION ELECTRICA	36,896.90		
6.10	OBRAS EXTERIORES	361,466.58		
7.0	CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE RESERVORIOS	1,137,417.33	1,137,417.33	
7.1	MEJORAMIENTO DE RESERVORIO R-1, V= 520 m3	302,788.40		
7.1.1	MEJORAMIENTO DE LA CÚPULA	15,185.50		
7.1.2	REFUERZO DE MURO DE RESERVORIO (CUBA) EN ZONA INGRESO DE TUBOS	5,605.61		
7.1.3	REFUERZO DE MURO DE RESERVORIO (CUBA) PARA CONSTRUCCION DE CANALETAS	2,857.10		
7.1.4	CANALETAS	2,344.22		
7.1.5	PISTAS Y VEREDAS	1,320.48		
7.1.6	TRATAMIENTO INTERIOR Y ACABADO EXTERIOR	19,355.38		
7.1.7	VARIOS	4,540.93		
7.1.8	CASETA DE VALVULAS DEL RESERVORIO R-1	58,886.90		
7.1.9	CASETA DE OPERADOR, ALMACEN, BAÑO R-1. V= 520m3	55,006.20		
7.1.10	MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTO HIDRAULICO R-1	112,579.31		
7.1.11	MEJORAMIENTO EQUIPAMIENTO ELECTRICO R-1	24,943.82		
7.2	RESERVORIO APOYADO PROYECTADO R-5 (V=650 m3)	834,850.83		
7.2.1	CONSTRUCCION DE RESERVORIO APOYADO	517,985.57		
7.2.2	CASETA DE VÁLVULAS DEL RESERVORIO R-5	58,572.93		
7.2.3	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO R-5	121,749.78		
7.2.4	EQUIPAMIENTO ELECTRICO R-5	40,132.49		
7.2.5	CERCOS PERMÉTRICO DEL RESERVORIO R-5	96,880.16		
8.0	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	17,334,547.11	17,334,547.11	
8.1	OBRAS PROVISIONALES	20,979.31		
8.2	TRABAJOS PRELIMINARES	28,484.14		
8.3	SEGURIDAD EN OBRA	56,787.79		
8.4	OBRAS CIVILES	4,232,125.44		
8.5	EQUIPAMIENTO E INSTALACION HIDRAULICA	11,474,614.38		
8.6	EQUIPAMIENTO E INSTALACION ELECTRICA	1,589,546.07		
9.0	DEFENSA RIBERENA Y PROTECCION DE TALUD EN PTAR	3,786,640.83	3,786,640.83	
9.1	TRABAJOS PRELIMINARES	64,900.95		
9.2	MURO DE GAVIONES TIPO I	780,299.57		
9.3	MURO DE GAVIONES TIPO II	2,841,434.11		
TOTAL OBRAS COSTO DIRECTO (C.D.)		8,997,017.18	27,163,826.71	35,660,853.80
GASTOS GENERALES (10% C.D.)		838,701.72	2,716,383.67	3,554,085.38
UTILIDAD (10% C.D.)		838,701.72	2,716,383.67	3,554,085.38
TOTAL COSTO OBRA (CO= CD + GG + UT)		10,076,420.62	32,506,604.05	42,873,024.87
S/ 50,354,188.11				
A	ADQUISICION DE TERRENO		337,014.00	S/. 337,014.00
B	CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA		314,777.38	S/. 314,777.38
C	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		1,087,125.00	S/. 1,087,125.00
D	EVALUACION Y SUPERVISION DE ESTUDIO		177,836.70	S/. 177,836.70
E	SUPERVISION DE OBRA (3.6% C.O.)		1,483,555.80	S/. 1,483,555.80
F	LIQUIDACION DE OBRA (0.1% C.D.)		42,673.02	S/. 42,673.02
G	MONITORED ARQUEOLÓGICO		69,240.00	S/. 69,240.00
H	MITIGACION AMBIENTAL		211,608.47	S/. 211,608.47
I	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO (0.2% C.D.)		60,272.63	S/. 60,272.63
TOTAL PRESUPUESTO				S/ 50,354,188.11

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVASE el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0917-2015-G.R.PASCO/GR, de fecha 24 de setiembre de 2015, que no fue materia de rectificación, por el presente, por lo que persista su eficiencia y efectividad.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Gerente General Regional, iniciar las acciones administrativas correspondientes a fin de delegar y remitir copia fe datada de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos



Resolución Ejecutiva Regional

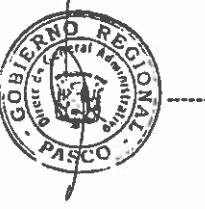
Nº 0348 -2017-G.R.PASCO/GOB.

Administrativos Sancionadores, para la determinación de los responsables del error producido e inducido, como las sanciones correspondientes, respectivamente, estando bajo las atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, realizar las notificaciones correspondientes de la presente resolución a los indicados e interesados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los órganos estructurados correspondientes y NOTIFIQUESE al Banco de Crédito del Perú y al Consorcio Supervisor Oxapampa; bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





Gobierno Regional Pasco



**Adenda No. 1 al Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura de fecha
10 de Junio del 2013**



Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional en Infraestructura (en adelante EL CONVENIO), que celebran de una parte el Gobierno Regional de Pasco (en adelante EL GOBIERNO REGIONAL), con RUC N° 204892552270 y con domicilio en Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, el cual procede debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Teódulo Valeriano Quispe Huertas, identificado con DNI N° 04021221; y de la otra parte, la empresa Banco de Crédito del Perú, con RUC N° 20100047218, inscrita en la partida electrónica N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en calle Centenario N° 156, urbanización Las Ladrillas de Melgarejo, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde, identificado con DNI N° 07775370, y el Sr. Jorge Enrique Silva Dávila, identificado con DNI N° 09382789, ambos con poder que corre inscrito en la misma partida electrónica (en adelante EL BANCO), en los términos y condiciones siguientes:

I. Antecedentes

- 1.1 Con fecha 10 de Junio de 2013, el GOBIERNO REGIONAL y EL BANCO suscribieron el Convenio de Inversión Pública-Regional en Infraestructura para la ejecución del proyecto "Reconstrucción de Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oyapampa - Pasco", con Código SINIPI N° 14536, (en adelante el Proyecto).
- 1.2 El monto de inversión del Proyecto se encuentra determinado en el Expediente Técnico entregado al BANCO, siendo el costo total de inversión contemplado en la Cláusula 5.1 del Convenio S/.32.132.785.42.
- 1.3 Mediante comunicación de fecha 07 de Agosto de 2013 (reiterando mediante comunicación de fecha 13 de Diciembre del 2013), EL BANCO comunicó al GOBIERNO REGIONAL que resultaba necesario realizar mayores estudios y/o actividades que las previstas en el Expediente Técnico, conforme a lo previsto en el Inciso 21.1 del Artículo 12 del Reglamento de la Ley 29230.

Conforme a lo dispuesto en el Inciso 21.1 del Artículo 42 del Reglamento de la Ley 29230, EL BANCO adjuntó a dicha comunicación el "Plan de Trabajo", indicando los estudios y/o actividades necesarias distintas a las previstas en el Expediente Técnico, así como el costo estimado de los mismos para la evaluación y consideración del GOBIERNO REGIONAL.
- 1.4 Mediante Carta N° 001-2014-G.R.PASCO-PRES/GGR de fecha 29 de Enero de 2014, el GOBIERNO REGIONAL comunicó a EL BANCO su conformidad para la ejecución de los estudios y/o actividades necesarias distintas a las previstas en el Expediente Técnico.
- 1.5 Mediante Informe N° 087-2014-GR.PASCO-GGR-GRI/SGE/MNEL/EP se aprobó el Nuevo Expediente Técnico, siendo el nuevo monto S/. 54'830,856.78 (Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 78/100 Nuevos Soles).
- 1.6 Asimismo, con fecha 23 de Junio del 2015, la OPI del GOBIERNO REGIONAL remite a la DGPP del MEF, el Oficio N° 017-2015-GRP-GGR-GRPPAT-SGPICTI,

Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa - Pasco
 Teléfono: 063-597060 Anexo - 2075
 Fax: 063-597060 Anexo 2214
 E-mail: presidencia@regionpasco.gob.pe

004

04



Gobierno Regional Pasco



mediante el cual aprueba, bajo su responsabilidad, la verificación de viabilidad del Proyecto, procediendo al registro del nuevo monto en el SNIP.

- 3.7. Habiéndose determinado un incremento en el costo y en el plazo de ejecución del Proyecto, resulta necesario que las Partes procedan a la modificación de las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Décimo Segunda del Convenio para determinar el nuevo costo total de inversión.



III. Acuerdos

- 2.1 Por el presente acto, las Partes acuerdan modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, la Cláusula Cuarta, el primer y segundo párrafo del numeral 5.1; de la Cláusula Quinta, y el numeral 12.1 de la Cláusula Décimo Segunda, las que quedan redactadas en los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO"

3.1 Por el presente CONVENIO, EL BANCO se compromete y se obliga con el GOBIERNO REGIONAL a finalizar y ejecutar el Proyecto: "Reconstrucción de la Infraestructura de Saneamiento de Villa Rica - Oxepampa - Pasco" de código SNIP N° 14536 (en adelante, el Proyecto), ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxepampa, departamento de Pasco, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas en las bases del proceso de selección N° 001-2013-G.R.PASCO - OBRAS POR IMPUESTOS (en adelante, la OPI), que dieron origen a este CONVENIO y en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución N° 9933-2016-G.R.PASCO/G.R., los mismos que conjuntamente con la aprobación de consultas, el acta de otorgamiento de la licencia y la preparación de EL BANCO forman parte integrante del presente CONVENIO.

(...)"

"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO"

El plazo de ejecución del PROYECTO se fija en trescientos sesenta (360) días calendario, el mismo que empieza a regir desde el día siguiente en que se cumplen las siguientes condiciones:

- Que quede administrativamente firme la designación de la entidad privada supervisora;
- Que el GOBIERNO REGIONAL haga entrega del terreno y se señale el lugar específico;
- El MEF haya registrado la verificación de viabilidad;
- La publicación de la Resolución de Presidencia Regional que aprueba el monto del expediente técnico actualizado.
- El registro del monto del expediente técnico actualizado por parte de la OPI y del MEF en el Banco de proyectos del SNIP"

"CLÁUSULA QUINTA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN Y GARANTÍAS."

Edificio Estatal N° 01 San Juan Parma - Pasco
 Teléfono: 063-597060 Anexo - 207-5
 Fax: 063-597060 Anexo 2214
 E-mail: presidencia@regionpasco.gob.pe



Gobierno Regional Pasco



5.1 Costo de la Inversión:

El costo total de la inversión objeto de presente Convenio, está compuesta por el monto de inversión determinado, (i) en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad de EL PROYECTO a ejecutarse de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230, (ii) en el Expediente Técnico aprobado mediante Informe N° 087-2014-GR.PASCO-GGR-GRUSGE/MNEL/EP haciendo un costo total de inversión de S/. 52'222,859 (Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo en este monto el costo del Plan de Trabajo ascendió a S/. 697,172.00.

EL BANCO acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en las BASES.

Las partes acuerdan que la liquidación de la obra, así como las valorizaciones y ampliaciones, se encuentran sujetas al procedimiento de reajuste en aplicación de las fórmulas polinómicas, dentro de los parámetros y límites establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes.

(...)"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO

12.1 Forman parte del CONVENIO los siguientes documentos:

- El Expediente Técnico elaborado en el marco del SNIP aprobado mediante Informe N° 087-2014-GR.PASCO-GGR-GR/SGEM/MNEL/EP.
- Informe de declaración de viabilidad del PROYECTO, aprobado mediante Resolución [?].
- La Propuesta presentada por EL BANCO.
- Las BASES del Proceso de Selección N° 001-2013/G.R.PASCO, incluyendo sus Términos de Referencia, y de Juzgamiento, también, los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES.
- Acta de Adjudicación de la Buena Pr.

(...)"

- 2.2 Asimismo, de conformidad con lo regulado en el numeral 19.1. del Decreto Supremo N°005-2014-EF, las partes acuerdan que se procederá a la solicitud y entrega de CIPRL trimestrales, de acuerdo a los avances y valorizaciones de obra.
- 2.3 A la suscripción del presente documento EL BANCO procederá a entregar al GOBIERNO REGIONAL una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 4% del costo total de la inversión aprobado mediante esta Adenda, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones establecidos en la Cláusula 5.2. El GOBIERNO REGIONAL devolverá la Garantía de Fiel Cumplimiento entregada con oportunidad de la suscripción del Convenio contra la entrega de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento.



Gobierno Regional Pasco



III. Disposiciones finales

Las Partes declaran de manera expresa que los términos y condiciones del Convenio permanecen vigentes en tanto no hayan sido modificados por la presente Adenda.

Esta Adenda entrará en vigencia desde el día de su suscripción.

Las Partes dan su conformidad y aceptación al contenido de la presente Adenda, por lo que la suscriben en dos (2) ejemplares con el mismo contenido e igual valor a los 25 días del mes de septiembre de 2015.

GOBIERNO REGIONAL

EL BANCO

CONSTITUYENDO EL CAMBIO

Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa - Pasco
Teléfono: 063-597060 Anexo - 2075
Fax: 063-597060 Anexo 2214
E-mail: presidencia@regionpasco.gob.pe

003
001
91